

### JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2018-00399-00 DEMANDANTE: Arizon Camilo Ibáñez y Otros

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Sería del caso dictar sentencia dentro del proceso de la referencia, sin embargo, una vez examinado su contenido probatorio, se advierte que existen circunstancias que requieren ser esclarecidas mediante el decreto de prueba oficiosa.

De conformidad con el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, una vez oídos los alegatos el juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En el *sub-examine* NO se encuentra que el certificado de tiempo de prestación del servicio militar de Arizon Camilo Ibáñez, motivo por el cual a fin de establecer el día de desvinculación del demandante de su prestación del servicio militar, es necesario tener requerir a las partes para que en el término de los 10 días contados a partir del recibo de dicha comunicación allegue completa la siguiente documentación:

- certificación del tiempo de servicio militar de Arizon Camilo Ibáñez c.c. 1.118.122.319

En mérito de lo expuesto el despacho

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a las partes del presente proceso para que en el término de los 10 días contados a partir del recibo de dicha comunicación allegue completa la siguiente documentación:

- certificación del tiempo de servicio militar de Arizon Camilo Ibáñez c.c. 1.118.122.319

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, devuélvase el presente asunto al despacho conservando el turno para fallo en el que se encontraba antes de esta providencia.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA

LIMP



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera
NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 13/07/2020, fue notificado en el ESTADO No. 25 del 14 de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria M. DE CONTROL: Controversias Contractuales
RADICACIÓN: 11001334306120180007300
DEMANDANTE: Biosoluciones S.A.S.
DEMANDADOS: Instituto Nacional de Salud - INS

#### Firmado Por:

# EDITH ALAROON BERNAL GUEZ CIRCUITO GUZGADO 61 ADMINISTRATINO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e07e3cbe378183d872cd880N5b04d58a3c97f1224c9d561d0b1cbc360311a87d

Documento generado en 13/07/2021 10:08:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.rama/udicial.gov.co/FirmaElectronica